

ACCESO A PRIMER CURSO DE ENSEÑANZA ELEMENTAL

Es la Orden 17/2007, del 7 de mayo, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos en centros docentes que imparten enseñanzas elementales de música en la Comunidad Autónoma de La Rioja la que regula, entre otros aspectos, el acceso al primer curso de Enseñanzas Elementales.

Consideraciones derivadas de la Orden 17/2007.

Artículo 2.- Condiciones generales de admisión

1. La Admisión de alumnos para cursar enseñanzas elementales de música no tendrá más limitaciones que las derivadas de los requisitos de edad y, en su caso, de la superación de la prueba de acceso para ingresar en estas enseñanzas.

2. Con carácter general, la edad mínima de acceso a estas enseñanzas será de ocho años y la máxima de doce, cumplidos o a cumplir dentro del año natural en que se inicien las mismas.

3. No obstante lo anterior, podrán ser admitidos para la realización de la prueba de acceso, aspirantes de 7 años de edad que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por su condición de alumno con altas capacidades intelectuales.

Artículo 3.- Solicitudes de admisión

2. Los modelos oficiales de solicitud de inscripción serán facilitados por los Conservatorios de Música. Deberá ser un impreso autocopiativo y constará de tres copias: la primera para el centro, la segunda para el interesado y la tercera para el órgano de garantías de admisión.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de original y fotocopia de un documento acreditativo de la edad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos, partida de nacimiento o libro de familia), así como de cualquier otra documentación que aquél estime de interés en relación con su solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes será del 10 al 20 de mayo, ambos inclusive, o primer día hábil posterior en ambos casos,

5. Finalizado este plazo, los centros publicarán en el tablón de anuncios la relación de solicitantes admitidos y, en su caso, los excluidos, indicando las causas de exclusión y la apertura de un plazo de 10 días hábiles, para subsanar los defectos o aportar la documentación que hubiera dado lugar a la exclusión, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La presentación de solicitudes fuera de plazo, así como la falsedad en los datos aportados o la ocultación de información por parte de los solicitantes dará lugar a la pérdida de los derechos que les pudieran corresponder.

Artículo 5.- Convocatoria de la prueba de acceso.

1. En todos los Centros donde se impartan las enseñanzas elementales de música se deberán realizar pruebas específicas de acceso para los solicitantes de nuevo ingreso.

2. Las pruebas de acceso se celebrarán en la segunda quincena de junio de cada año y serán convocadas por los directores de los centros con antelación suficiente, debiéndose hacer público, junto con la fecha, el tipo de ejercicios que configurarán el contenido de la misma, con el fin de orientar y facilitar a los aspirantes su preparación.

3. La prueba de acceso a primer curso, que no estará vinculada a ningún instrumento musical, será elaborada por cada centro y deberá valorar la capacidad rítmica, auditiva y vocal y la capacidad relacionada con la psicomotricidad.

Artículo 6.- Órgano de selección.

1. Para la realización de las pruebas de acceso a primer curso de las enseñanzas elementales de música, el Director del Centro designará el equipo docente encargado de evaluar las pruebas.

4. Una vez concluida la prueba de acceso, se levantará acta de calificaciones correspondiente que será firmada por los integrantes del Tribunal.

Artículo 7.- Calificación de la prueba.

1. La prueba de acceso a primer curso de las enseñanzas elementales de música se calificará de 0 a 10 puntos, hasta un máximo de dos decimales, debiendo obtener el aspirante una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

Artículo 8.- Resultados de las pruebas.

1. Una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso, los Tribunales elaborarán un listado provisional que deberá publicarse en el tablón de anuncios de los centros donde hayan tenido lugar.

2. El listado correspondiente a la prueba de acceso a primer curso de las enseñanzas elementales será único, contendrá nombre, apellidos y fecha de nacimiento de todos los aspirantes con la calificación obtenida y estará ordenado siguiendo el orden decreciente de las puntuaciones obtenidas.

Artículo 9.- Reclamaciones a la prueba.

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente del Tribunal, en la Secretaría del centro en el que se haya realizado la prueba, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones. Finalizado este plazo, el Tribunal resolverá, en plazo de dos días hábiles las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria. De esta sesión se levantará acta firmada por todos sus miembros.

2. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada. Esta resolución se notificará por el Presidente al interesado en el plazo máximo de dos días hábiles desde su adopción.

3. De persistir la disconformidad con la calificación otorgada, el interesado podrá solicitar, a través de la Secretaría del centro y en el plazo de dos días

hábiles, contados desde la notificación anterior, que se eleve la reclamación a la Dirección General de Educación.

Consideraciones del Equipo de Coordinación Pedagógica del Conservatorio de música de Calahorra.

1. El tribunal designado para evaluar la prueba de acceso será nombrado por el director y estará integrado por un miembro de los diferentes Departamentos que existan en el conservatorio. El tribunal seguirá los criterios aprobados por el Equipo de Coordinación Pedagógica y que se hallan incluidos en este documento.

2. La prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales consistirá únicamente en detectar en el aspirante aptitudes musicales naturales. De acuerdo con lo establecido en la citada Orden la prueba no estará vinculada a ninguna especialidad instrumental y en ningún caso se permitirá al aspirante interpretar instrumento musical alguno.

3. La prueba de acceso se desarrollará en base a una serie de ejercicios fundamentales, y encaminados a detectar capacidades necesarias para poder iniciar estudios musicales en el Conservatorio de Calahorra: capacidad rítmica, auditiva, vocal, y capacidad relacionada con la psicomotricidad. El tribunal también evaluará capacidades inherentes a las anteriormente citadas como son la capacidad de imitación, repetición y memorización que son importantes para la consecución de unos estudios musicales.

5. La detección de estas capacidades se realizará por medio de una serie de ejercicios prácticos individuales.

6. La Orden 17/2007 contempla la posibilidad de poder iniciar el primer curso de Enseñanza Elemental en una franja de edad comprendida entre los ocho y los doce años. Con el fin de ayudar a los aspirantes de menor edad, que están en desventaja frente a los de mayor edad al tener éstos un mayor desarrollo de las capacidades que se han de evaluar, se determina aplicar a la calificación obtenida un coeficiente de corrección en función de la edad.

- Aspirantes con 8 años a 31 de diciembre [nota x 1.00]
- Aspirantes con 9 años a 31 de diciembre [nota x 0.95]
- Aspirantes con 10 años a 31 de diciembre [nota x 0.90]
- Aspirantes con 11 años a 31 de diciembre [nota x 0.85]
- Aspirantes con 12 años a 31 de diciembre [nota x 0.80]

7. A final de junio se publicará la lista definitiva de aspirantes en orden de puntuación obtenida. La obtención de una calificación inferior a 5 puntos supondrá la exclusión del aspirante del proceso de adjudicación de plazas.

8. La adjudicación de vacantes se realizará en la primera quincena de septiembre en un llamamiento público y deberán estar presentes un tutor del menor, o representante autorizado. En ese momento se hará pública la oferta de vacantes y los aspirantes serán llamados en función de la nota obtenida, en orden descendente, es decir de mayor a menor calificación, para hacer su petición de vacante instrumental. Aquellos aspirantes que se queden sin plaza por haberse agotado las vacantes podrán ser llamados hasta el 22 de noviembre en el caso de sobrevenir alguna vacante. La ausencia al acto o

declinación en la elección conlleva pasar a una lista B elaborada con estos supuestos, y siempre en función de la calificación obtenida. Esta lista será utilizada cuando se haya agotado el llamamiento de los aspirantes de la lista principal.

PRUEBA DE ACCESO A PRIMER CURSO DE ENSEÑANZA ELEMENTAL

OBJETIVOS

Valorar:

- Capacidad relacionada con la psicomotricidad
- Capacidad rítmica
- Capacidad vocal
- Capacidad auditiva

EJERCICIOS

I CAPACIDAD RELACIONADA CON LA PSICOMOTRICIDAD

Para comprobar la capacidad relacionada con la psicomotricidad del aspirante se realizará un ejercicio.

1. El tribunal propondrá un fragmento musical interpretado al piano, o bien grabado y reproducido en un sistema de audio. El aspirante deberá marchar a distintas velocidades en función del carácter y los cambios que se produzcan en la música escuchada. Para que el alumno se encuentre más desinhibido realizará esta prueba acompañado de uno o varios miembros del tribunal.

Criterios de evaluación

Con este ejercicio se valorarán las siguientes habilidades:

- Mantenimiento de un pulso uniforme
- Adaptación a los cambios de tempo y carácter
- Improvisación en el supuesto de perder el pulso y carácter de lo escuchado

Criterios de calificación

- 1-4: el aspirante demuestra escasa habilidad
- 5-6: el aspirante demuestra suficiente habilidad
- 7-8: el aspirante demuestra notable habilidad
- 9-10: el aspirante demuestra excelente habilidad

II CAPACIDAD RÍTMICA

Para comprobar la capacidad rítmica del aspirante se realizarán dos ejercicios.

1. El tribunal propondrá un fragmento musical interpretado al piano, o bien grabado y reproducido en un sistema de audio, e invitará al alumno, acompañado de un miembro del tribunal a llevar el pulso de la música batiendo palmas al *tempo* de lo escuchado.

2. El aspirante deberá imitar correctamente una serie de estructuras o secuencias rítmicas que expondrá un miembro del tribunal. Éste utilizará algún tipo de percusión corporal (palmas, pies, etc.) que deberá ser la que repita el aspirante. Cada estructura rítmica podrá ser repetida un máximo de tres veces. Se propondrán entre cinco y diez secuencias rítmicas debiendo hacer el aspirante un mínimo de cinco. Las secuencias rítmicas serán propuestas en dificultad creciente.

Criterios de evaluación

Con estos ejercicios se valorarán las siguientes habilidades

- Precisión del aspirante para mantener un pulso rítmico
- Rapidez en la repetición de las secuencias dadas
- Adaptación a diferentes tipos de percusiones corporales
- Improvisación en el supuesto de perderse dentro de un ritmo
- Memorización de secuencias propuestas

Criterios de calificación

- 1-4: el aspirante demuestra escasa habilidad
- 5-6: el aspirante demuestra suficiente habilidad
- 7-8: el aspirante demuestra notable habilidad
- 9-10: el aspirante demuestra excelente habilidad

III CAPACIDAD VOCAL

Para comprobar la capacidad vocal del aspirante se realizará un ejercicio.

1.Un miembro del tribunal cantará una serie de secuencias melódicas simples en orden de dificultad creciente en las que se presentarán diferentes movimientos melódicos: un solo sonido, dos y tres sonidos combinando intervalos de 3ª, 5ª y 8ª y pequeños motivos melódicos compuestos por grados conjuntos y disjuntos (saltos interválicos de 3ª, 5ª y 8ª). El aspirante deberá reproducirlos por imitación lo más fielmente posible al original planteado. Se propondrán entre cinco y diez secuencias melódicas debiendo hacer el aspirante un mínimo de cinco.

Criterios de evaluación

Con estos ejercicios se valorarán las siguientes habilidades:

- Escucha activa de un fragmento o melodía musical
- Entonación e interpretación vocal de una melodía escuchada

- Escucha interna y externa
- Memorización de un fragmento musical
- Emisión vocal

Criterios de calificación:

- 1-4: el aspirante demuestra escasa habilidad
- 5-6: el aspirante demuestra suficiente habilidad
- 7-8: el aspirante demuestra notable habilidad
- 9-10: el aspirante demuestra excelente habilidad

IV CAPACIDAD AUDITIVA

Para comprobar la capacidad auditiva del aspirante se realizarán dos ejercicios.

1. El tribunal propondrá un fragmento musical interpretado al piano, o bien grabado y reproducido en un sistema de audio escuchándose dos versiones de la misma melodía. El aspirante deberá identificar si son melodías diferentes.
2. El tribunal propondrá una serie de intervalos interpretados al piano o reproducidos vocalmente. El aspirante deberá reconocer si el intervalo es ascendente o descendente, y deberá discriminar entre sonidos graves y agudos, y sonidos fuertes y suaves.

Criterios de evaluación

Con estos ejercicios se valorarán las siguientes habilidades:

- Escucha activa de un fragmento y de un motivo musical
- Reconocimiento de diferentes ámbitos sonoros
- Discriminación auditiva

Criterios de calificación

- 1-4: el aspirante demuestra escasa habilidad
- 5-6: el aspirante demuestra suficiente habilidad
- 7-8: el aspirante demuestra notable habilidad
- 9-10: el aspirante demuestra excelente habilidad

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

La puntuación definitiva de la prueba de acceso será la media aritmética de la calificación obtenida en los cuatro ejercicios, ponderándose cada uno de ellos un 25%. A la calificación obtenida se le aplicará la corrección mencionada en el punto 6 del apartado *Consideraciones del ECP del Conservatorio de Calahorra*.